



REF.: APRUEBA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN MUTUA ENTRE  
PRODEMU Y EL SERVICIO NACIONAL  
DEL CONSUMIDOR, SERNAC.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 010

PUNTA ARENAS, 13 MAR. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución exenta N°027 , de 19 de febrero de 2015 , del Servicio Nacional del Consumidor, que nombra a doña Pamela Ramírez Jaramillo en calidad de Directora Regional ( PT) del Servicio Nacional del Consumidor Región de Magallanes y Antártica Chilena; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y las Resolución N° 0197 de 18 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU, suscribieron con fecha 1 de octubre de 2014 un Convenio de Cooperación Mutua, el cual tiene por objetivo formar a las diferentes mujeres de la Región que participan de la oferta programática de Prodemu en temáticas de Derechos en consumo por medio de la realización de actividades educativas, el traslado de información en la materia y la asesoría en temas propios de la ley 19.496.

2°.- Que dicho Convenio fue suscrito de conformidad con la facultad delegada en los Directores Regionales del SERNAC, contemplada en el número tres letra b) de la Resolución N° 0197 de 18 de diciembre de 2013, de este Servicio Nacional del Consumidor, esto es, suscribir convenios y adendas a los mismos con organismos del Estado, Municipalidades Universidades y otras entidades públicas y privadas para el mejor cumplimiento de los objetivos del Servicio, los que están sujetos a control de legalidad de la Fiscalía Administrativa de la División Jurídica del servicio Nacional del Consumidor de acuerdo al procedimiento vigente.

3°.- La facultad delegada para dictar la presente resolución por parte de la Directora Regional, consta en el número tres letra d) de la



Resolución Exenta N° 0197 de 13 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre el Servicio Nacional del Consumidor y Fundación para la promoción y desarrollo de la mujer, Prodemu, suscrito con fecha primero de octubre de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación, pasando a ser parte integrante de la presente Resolución.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**  
**ENTRE**  
**"PRODEMU"**  
**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER"**  
**Y**  
**EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

EN PUNTA ARENAS, REPÚBLICA DE CHILE, a 1 de Octubre de 2014, comparecen, la **"FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, Rol Único Tributario N° 72.101.000-7 representada por **Doña MARTA MATTUS MILLAR, Directora Ejecutiva Regional de Fundación Prodemu**, cédula de Identidad N°7.052.269-1; ambos con domicilio en Av. Independencia # 493, Comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente, Prodemu y por otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, Servicio Público descentralizado y desconcentrado territorialmente, Rol único Tributario N° 60.702.000-0, representado para estos efectos por su Directora Regional **Doña PAMELA RAMÍREZ JARAMILLO**, cédula de identidad N° 12.311.549-K, ambos con domicilio para estos efectos en calle Lautaro Navarro #353, comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "SERNAC"; ambos comparecientes mayores de edad, se ha convenido el siguiente convenio de cooperación:

**PRIMERO** Antecedentes:

El Servicio Nacional del Consumidor, en su calidad de organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de información, educación y protección a los consumidores y consumidoras, y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, Prodemu, han acordado celebrar el presente convenio, que



tiene como principal objetivo: Formar a las diferentes mujeres de la Región que participan de la oferta programática de Prodemu en temáticas de Derechos en consumo por medio de la realización de actividades educativas, el traslado de información en la materia y la asesoría en temas propios de la ley 19.496 (de protección de los derechos de las y los consumidores), de acuerdo a las especificaciones que más adelante se desarrollen.

### **SEGUNDO** Actividades Educativas:

El SERNAC se compromete a llevar a cabo Charlas, talleres con apoyos audiovisuales y otras actividades de tipo educativo formativo, orientadas tanto a funcionarios y funcionarias de Prodemu como a la población que atienden, principalmente en temas asociados a materias de consumo y su empoderamiento a la hora de establecer relaciones de consumo. Los temas a abordar deberán coordinarse con dos semanas de anticipación o más. Los temas priorizados a realizar son:

- **Asociatividad en Consumo (en el marco de los derechos del consumidor y consumidora):** Esta temática busca promover el derecho de las personas a asociarse y al fortalecimiento de la participación ciudadana en temas de consumo en el territorio, también relevar en las personas la importancia de establecer un rol activo en las relaciones de consumo y en el Sistema de Protección al Consumidor de la Región.
- **Cultura y seguridad en consumo:** En un contexto de globalización e innovación constante del mercado y sus productos, es esencial para los consumidores y consumidoras estar correctamente informados sobre la seguridad de lo que compran. Es por ello que trasladar este tipo de temáticas busca promover comportamientos responsables en consumidores, consumidoras y proveedores para evitar riesgos y daños a la salud e integridad física para un consumo seguro. En este sentido la seguridad en el consumo o el derecho al consumo seguro está contemplada en la Ley de Protección a los Derechos del Consumidor.
- **Endeudamiento:** a través del trabajo del concepto de endeudamiento se busca que la persona pueda darse cuenta si está sobre endeudado/a, aprenda







tres años, renovables tácitamente por igual lapso, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acuerdo, con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento. Asimismo, las partes se reservan su derecho a poner término anticipado al convenio, en los mismos términos y condiciones precedentemente expresados.

Finalmente, en el cumplimiento del presente convenio, las partes mantendrán reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los consumidores e informaciones comerciales o legales de los proveedores, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMO:**

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del SERNAC, y dos de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, Prodemu.

#### **UNDÉCIMO:**

La personería de Doña Marta Mattus Millar para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, Prodemu consta en Repertorio Nombramiento N° 9308-2014 de fecha 22 de Agosto 2014.

La personería de Doña Pamela Ramírez Jaramillo para representar al SERVICIO NACIONAL DE CONSUMIDOR, en su calidad de Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Resolución N°133 de 2011 del SERNAC y que renueva su nombramiento como Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, quien suscribe el presente convenio en mérito de facultades delegadas en el numeral tercero, letra b) de la resolución N° 0197 de 2013, mismas que se ejercen POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL; las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes al ser exhibidas mutuamente.



**Pamela Ramírez Jaramillo**  
**DIRECTORA REGIONAL SERNAC**  
**Magallanes y Antártica Chilena**  
**Por Orden del Director Nacional**

**MARTA MATTUS MILLAR**  
**DIRECTORA EJECUTIVA REGIONAL**  
**FUNDACION PRODEMU**  
**Región Magallanes y Antártica Chilena**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL



**Directora Regional**  
**SERNAC**  
servicio nacional del consumidor  
Región de Magallanes y Antártica Chilena  
Servicio Nacional del Consumidor

REI/rei  
DISTRIBUCIÓN:  
División Jurídica.  
Oficina de Partes.